



CIRCULAR EXTERNA NO 001

PARA: ASOCIADOS COOTEP
DE: GERENCIA GENERAL
FECHA: ENERO 2 DE 2025
ASUNTO: EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS 2024-II

Acorde con las disposiciones contenidas en el Titulo IV capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de diciembre de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021, referente al proceso de evaluación de cartera de créditos, se informa que a corte 30 de noviembre de 2024 se evaluó la totalidad del portafolio de cartera de créditos de la cooperativa, con el propósito de identificar aquellas colocaciones (créditos) que presentaron deterioro según las políticas y variables aprobadas por el consejo de administración, teniendo en cuenta los siete (7) criterios mínimos de evaluación requeridos como son: Capacidad de pago, solvencia, garantía, servicio de la deuda, centrales de riesgo, perspectivas económicas y restructuración/novaciones.

Una vez realizado el proceso de evaluación, las colocaciones que presentaron esta novedad fueron recalificadas a una categoría de mayor riesgo, aplicando ley de arrastre a las demás obligaciones que posee el asociado, afectando su calificación crediticia y por ende las posibilidades de acceder a nuevos créditos con la cooperativa, puesto que esta recalificación genera un incremento en los gastos por provisiones que la cooperativa debe realizar afectando directamente el estado de resultados de la misma. La anterior recalificación fue aprobada por el consejo de administración en reunión de los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, como consta en Acta Nro. 480, de la misma fecha.

Así las cosas, se invita a todos los asociados a cancelar oportunamente sus obligaciones a más tardar en la fecha pactada según su respectivo plan de pagos, evitando recalificación de cartera por riesgo, reportes negativos en centrales de riesgo, gastos adicionales por gestión de cobranza y lo más importante de esta manera contribuye con el fortalecimiento, estabilidad económica y financiera de su Cooperativa, porque juntos construimos excelentes resultados para acceder a mejores servicios y beneficios.

Es pertinente señalar que el incumplimiento por parte de la Cooperativa de estas disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia, podrá acarrear la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6º y 7º del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por los colaboradores en las oficinas o agencias cercanas a su domicilio.

Cordialmente,


RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General Cootepe